

RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. N° 3 / ROL D-005-2021

Santiago, 26 de abril de 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (“LOCBGAE”); el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Res. Ex. N° 2516, de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 2558, de fecha 30 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que deroga las resoluciones que indica y establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe/a del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 del MMA”); en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Res. Ex. N° 2 / Rol D-005-2021, de fecha 17 de marzo de 2021, esta Superintendencia resolvió aprobar el programa de cumplimiento presentado por Francisco Rivadeneira Domínguez, en representación de Constructora SAE SpA.

2. Que, la Resolución precedente, fue notificada mediante correo electrónico titular, con fecha 19 de marzo de 2021, de acuerdo a lo indicado en la presentación de su programa de cumplimiento.

3. Que, con fecha 13 de abril de 2021, Francisco Rivadeneira Domínguez, en representación de Constructora SAE SpA., realizó una presentación ante esta Superintendencia en virtud de la cual solicitó una prórroga del plazo para la ejecución y reporte del Programa de Cumplimiento aprobado en autos, pues “[...] *el informe de medición de ruidos estaría disponible el próximo miércoles 21 de abril de 2021* [...], [y el plazo para la ejecución del PdC] *vence el próximo 17 de abril de 2021.*”. A su presentación adjuntó:

i. Copia de comprobante de creación electrónica del programa de cumplimiento asociado al procedimiento sancionatorio rol D-005-2021, ante la SMA.

ii. Copia de la Res. Ex. N° 2 / Rol D-005-2021, de fecha 17 de marzo de 2021, mediante la cual se aprobó programa de cumplimiento presentado por Francisco Rivadeneira Domínguez, en representación de Constructora SAE SpA.

iii. Copia de cotización N° SRU – 461092/2021, de fecha 13 de abril de 2021, elaborada por la empresa ETFA Cesmec.

4. Que, de acuerdo a lo ya señalado por esta Superintendencia en el Resuelvo IX y Resuelvo XI de la Res. Ex. N° 2 / Rol D-005-2021, la titular cuenta con un mes para la ejecución del programa de cumplimiento **a contar de la notificación de dicha resolución, la cual fue notificada el día 19 de marzo de 2021.**

5. Que, una vez cumplido el mes de plazo antedicho, Constructora SAE SpA. **cuenta con diez (10) días hábiles adicionales para cargar su reporte final en la plataforma “Seguimiento Programa de Cumplimiento” (“SPDC”),** por lo que cuenta con plazo hasta el día 3 de mayo de 2021, no resultando necesario –a juicio de esta Superintendencia– el otorgamiento de una ampliación de plazo.

RESUELVO:

I. RECHAZAR SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, atendidas las consideraciones expresadas en los considerandos N° 4 y N° 5 de esta resolución.

II. TENER POR PRESENTADOS E INCORPORADOS AL EXPEDIENTE SANCIONATORIO los documentos individualizados en el considerando N° 3 de la presente Resolución.

III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la titular en su presentación del programa de cumplimiento, en las siguientes casillas electrónicas [REDACTED] y [REDACTED].

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a las interesadas en el presente procedimiento.

Emanuel Ibarra Soto
Firmado digitalmente por Emanuel Ibarra Soto
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,
st=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA,
l=Santiago, o=Superintendencia del Medio
Ambiente, ou=Terminos de uso en www.esign-
la.com/acuerdoterceros, title=FISCAL, cn=Emanuel
Ibarra Soto, email=emanuel.ibarra@sma.gob.cl
Fecha: 2021.04.27 10:20:37 -04'00'

Emanuel Ibarra Soto
Fiscal
Superintendencia del Medio Ambiente

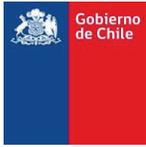
FGH

Correo Electrónico:

- Francisco Rivadeneira Domínguez, en representación de Constructora SAE SpA, a las casillas electrónicas: [REDACTED]

Carta Certificada:

- Isabel Rojas Valenzuela, calle Diego de Almagro N° 2024, depto. N° 22, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.



- Sylvia Figueroa Von Bischoffshausen, calle Diego de Almagro N° 2024, depto. N° 52, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
- María Inés Vergara, calle Diego de Almagro N° 2024, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
- Cristina Cartagena Morandé, en representación de la Comunidad Edificio Diego de Almagro N° 2060, calle Diego de Almagro N° 2060, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

Rol D-005-2021